



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° **0794** -2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, **20 DIC 2016**

VISTO:

El Expediente N° 007289 de fecha 31 de marzo del 2016, Informes N°s 074, 151-2016-GRA/GG-ORADM-ORH-SRT y Decreto N° 16249-2016-GRA/ORADM-ORH, en ciento sesenta y siete (167) folios, sobre rectificación de asignación económica por cumplir 25 y 30 años de servicios prestados al Estado y otros beneficios sociales, y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, con Expediente citado en la parte expositiva de la presente Resolución el servidor de carrera **Ward Casiano ALARCON GONZALES**, solicita el reconocimiento de 35 años de servicios vía acto resolutivo, por estar considerado el derecho dentro del Régimen laboral del Decreto Ley N° 11377 y Decreto Legislativo N° 276 y Régimen Privado de Pensiones;

Que, mediante Informe N° 151-2016-GRA/GG-ORADM-ORH-SRT, la Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, se ha pronunciado que efectuado la evaluación de los documentos que corre en autos, el servidor de carrera **WARD CASIANO ALARCÓN GONZALEZ**, se le ha reconocido el tiempo de servicio 5 años y 9 meses mediante Resolución N° 106-89-CORFA/OPER a partir del mes de junio de 1983 hasta julio del 2016 de los cuales 03 años y 10 meses corresponde a los servicios prestados como docente; con Resolución Directoral N° 026-2007-GRA/ORADM-ORH, de fecha 03 de mayo del 2007, 20 años de servicios del 01 de junio de 1983 al 31 de marzo del 2005, con Resolución Directoral N° 0056-2010-GRA/ORADM-ORH, de fecha 22 de junio del 2010, se le amplía y reconoce, 25 años de servicios del periodo 01 de junio de 1983 al 31 de marzo del 2010 y con Resolución Directoral N° 0025-2012-GRA/ORADM-ORH, de fecha 26 de enero del 2012, se le reconocer, 30 años de servicios del 01 de junio de 1983 al 31 de marzo del 2011.



Que, en los actos Resolutivos citados en el considerando precedente se encontraron una serie de vicios administrativos al haberse expedido contrarios al ordenamiento jurídico, previa evidencia de agravio al Estado, reconociendo indebidamente los servicios prestados como DOCENTE de 03 años y 10 meses, que está bajo el Régimen Especial, de la Ley del Profesorado N° 24029 y su modificatoria Ley N° 25212 y su respectivo Reglamento, que es muy diferente el tratamiento al Régimen Laboral, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, por tanto es IMPROCEDENTE e ilegal acumular servicios docentes al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276;

Que, a consecuencia de estas irregularidades determinadas en las precitadas Resoluciones, debe reformularse el procedimiento administrativo y realizar un nuevo cómputo de años de servicios, para el reconocimiento de 25 y de 30 años de servicios prestados al Estado, rectificando el periodo de vigencia de la bonificación personal y el cálculo correcto sobre la Asignación Económica por 25 y 30 años, incluyendo la acumulación de formación profesional de 04 años ,

Que, los errores material o aritmético de los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de decisión, en observancia a lo dispuesto por el artículo 201° numeral 201.1 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General; y

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 y Resolución Ejecutiva Regional N° 189-2015-GRA/PRES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el Computo de Tiempo de Servicio de 25 y 30 años prestados al Estado, vigencia de la Bonificación Personal de 25% y 30% y el monto consignado de la Asignación Económica por 25 y 30 años de servicio del servidor de carrera **Ward Casiano ALARCON GONZALES**, de los siguientes actos administrativos:

A. RESOLUCION DIRECTORAL N° 0056-2010-GRA/ORADM-ORH

Reconocimiento por Tiempo de Servicio:

DICE:

Ampliar y Reconocer a favor del servidor de carrera de la Oficina Subregional de Huancasancos Ward Casiano ALARCON GONZALES, veinticinco (25) años de servicios, acumulado en el periodo comprendido del 01 de junio de



1983 al 31 de marzo del 2010, dentro del Régimen Laboral del Decreto Ley N° 11377, Decreto Legislativo N° 276 y Régimen Privado de Pensiones D.L N° 25897;

DEBE SER:

Reconocer 25 años de servicios prestados al Estado, del periodo comprendido del 01 de enero de 1989 al 31 de agosto del 2015

Bonificación Personal:

DICE:

Ampliar la Bonificación Personal de 20 al 25% de su haber básico, con sujeción al artículo 4° del Decreto Supremo N° 196-2001-EF, a partir del 01 de abril del 2010, día siguiente en que cumplió los veinticinco años de servicios prestados al Estado.

DEBE SER:

Otorgar Bonificación Personal de 25% del haber básico, con sujeción al artículo 4° del Decreto Supremo N° 196-2001-EF, a partir del 01 de setiembre del 2015.

B. RESOLUCION DIRECTORAL N° 0080-2010-GRA/ORADM-ORH

Asignación Económica:

DICE:

Reconocer y Otorgar por única vez a favor del TAP Ward Casiano ALARCON GONZALEZ servidor de carrera de la Oficina Subregional de Huancasancos, la Asignación económica por cumplir 25 años de servicios la suma acumulada de UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 18/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,876.18) calculado en base a su Dos Remuneraciones Totales mensuales, conforme a normas.

DEBE SER:

Otorgar Asignación Económica por 25 años, con el haber del mes de agosto del 2015 (S/. 750.64), el monto de S/. 1,501.28 nuevos soles.

C. RESOLUCION DIRECTORAL N° 0025-2012-GRA/ORADM-ORH

Reconocimiento por Tiempo de Servicio:

DICE:

Reconocer a favor del servidor de carrera del Gobierno Regional de Ayacucho señor Ward Casiano ALARCON GONZALEZ treinta (30) años de



servicios prestados al Estado, acumulados en el periodo comprendido del 01 de junio del 1983 al 13 de marzo del 2011, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y Régimen Privado de Pensiones del Decreto Ley N° 25897.

DEBE SER:

Reconocer 30 años de servicios prestados al Estado, del período comprendido del 01 de setiembre del 2015 al 31 de agosto del 2016, incluido 04 años de formación profesional.

Bonificación Personal:

DICE:

Otorgar, la Bonificación Personal a favor del servidor Ward Casiano ALARCON GONZALEZ, equivalente al 30% de su haber básico a partir del 01 de abril del 2011 día siguiente en que cumplió los 30 años de servicios prestados al Estado, correspondiente al sexto quinquenio.

DEBE SER:

Otorgar Bonificación Personal del 30% del haber básico, a partir del 01 de setiembre del 2016.

Asignación Económica:

DICE:

Otorgar, por única vez al servidor de carrera del Gobierno Regional de Ayacucho señor Ward Casiano ALARCON GONZALEZ la Asignación por cumplir 30 años de servicios prestados al Estado por el monto de Dos Mil Ochocientos Catorce y 27/100 nuevos soles (S/. 2,814.27) calculado en base a sus remuneraciones totales percibidas al 31 de marzo del 2011, fecha en que cumplió los 30 años de servicio al Estado.

DEBE SER:

Otorgar Asignación Económica por 30 años, con el haber del mes de agosto del 2016 (S/. 750.64), el monto de S/. 2,251.92 nuevos soles.

dejando firme y subsistente los demás extremos del acto administrativo materia de observación, en lo que no se oponga al presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO.- DETERMINAR PAGO INDEBIDO, al servidor de carrera **Ward Casiano ALARCON GONZALEZ,** por haberse consignado indebidamente montos por mal cómputo de tiempo de servicios siendo de acuerdo la siguiente detalle:

Asignación Económica por 25 años, diferencia de pago indebido S/. 374.98



Asignación Económica por 30 años, diferencia de pago indebido S/. 562.35

S/. 937.33

ARTICULO TERCERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la petición del servidor de carrera **Ward Casiano ALARCON GONZALEZ** sobre reconocimiento de 35 años de servicios al Estado, por los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución, al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

